



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2026-MPS/GM.

Sechura, 16 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0330-2026-MPS-OGAF-OA, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento e Informe Legal N° 118-2026-MPS/OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2604841; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 549-2025-MPS/GM, de fecha 18 de diciembre de 2025, se Aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2604841, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 4,997,845.73 (Cuatro millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 73/100 soles), los precios incluyen Costo de elaboración de Expediente Técnico, Valor Referencial de Obra, Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, con un Plazo de Ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la Modalidad de Pago A PRECIOS UNITARIOS, con precios vigentes al mes de septiembre del 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2026-MPS/GM, de fecha 20 de enero de 2026 se Aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, que contiene un listado de diecinueve (19) procedimientos de selección y que regula el Procedimiento para las Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad sujeto a las normativas sobre la materia existente. Asimismo, en el ÍTEM 11 se incluyó la contratación de la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2604841, con Tipo de Procedimiento Licitación Pública Abreviada.

(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 036-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 15 de enero de 2026, la Subgerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), solicitando su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0026-2026-MPS-GDTI, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Oficina General de Administración y Finanzas lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura, respecto a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2026-MPS-OGAF, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841 y así continuar con su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de enero de 2026, adherido al Informe N° 052-2026-MPS-OGAF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar y atender según los saldos presupuestales y normativa vigente.

Que, Informe N° 044-2026-MPS-OGPP-OP, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000020, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, el mismo que será afectada en la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y así continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 041-2026-MPS-OGPP, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que según lo indicado por la Oficina de Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000020, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Proveído, de fecha 19 de enero de 2026, adherido al Informe N° 041-2026-MPS-OGPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Infraestructura anexar TDR.

Que, mediante Informe N° 151-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Subgerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura los Términos de Referencia para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), solicitando su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0174-2026-MPS-GDTI, de fecha de recepción 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal los Términos de Referencia para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), para que se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 09 de febrero de 2026, adherido al Informe N° 0174-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 09 de febrero de 2026, adherido al Informe N° 0174-2026-MPS-GDTI, la Oficina General de Administración y Finanzas alcanza el expediente a la Oficina de Abastecimiento para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0330-2026-MPS-OGAF-OA, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas se Apruebe el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA

(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/

DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO / REFERENCIA
Requerimiento de Área Usaria	INFORME N° 0174-2026-MPS-GDTI - (06/02/2026) INFORME N° 151-2026-MPS-GDTI-SI - (06/02/2026)
ITEM	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERIO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTIN, CALLE SAN JOSE DESDE LA VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLIVAR, CALLE GRAU DESDE LA VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA " con CUI N°2604841
Disponibilidad Presupuestal	Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000020
Cuántia de la contratación	S/ 167,622.80 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós con 80/100 Soles)

167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Asimismo, solicita la DESIGNACIÓN DE EVALUADORES, según lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que, el Procedimiento de Selección ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ la cual es responsable de la conducción de los procedimientos de selección competitivos, proponiendo a los siguientes integrantes:

Miembros titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer miembro	Ing. ROSA MIRIAM BACA SABA	Subgerente de Infraestructura
Segundo miembro	Lic. EDGARDO AUGUSTO SIADEN ORTEGA	Subgerente de la Oficina de Abastecimiento.

Miembros suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. NEPTALI BENITO SAAVEDRA RUIZ	Subgerencia de Infraestructura
Primer miembro	Ing. MANUEL ARMANDO ARELLANO NEYRA	Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad
Segundo miembro	Bach. HUGO RAUL LIZANA BRUNO	Oficina de Abastecimiento

Que, mediante Informe N° 358-2026-MPS-OGAF, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el informe legal de acuerdo a la normativa vigente e informes precedentes, respecto a la Aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2604841, por el monto de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles).



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

Que, mediante Informe Legal N° 118-2026-MPS/OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, en atención a lo informado por la Oficina de Abastecimiento; y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, es de la opinión de Aprobar el Expediente de Contratación y la Designación del Comité, para la Supervisión y Liquidación de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA** con CUI N° 2604841, por la suma de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), Tipo de Procedimiento de Selección: Concurso Público Abreviado, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000020, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en Artículo 5° **Principios rectores de la contratación pública** y en el literal g), indica lo siguiente: **Publicidad:** las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones. Asimismo, el literal i) precisa: **Transparencia y facilidad de uso:** son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.

Además, en el Artículo 25° Entidades Contratantes, de la norma antes acotada, refiere en el inciso b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal;** en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. (...). Asimismo, en el literal c), indica **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, es preciso indicar el Artículo 51° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se Aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indicando en el:

Artículo 20°: Área usuaria

El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
- c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.
- d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento.

Que, el Artículo 41° del Reglamento antes indicado, precisa lo siguiente: La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases. Además, en el Artículo 46° **Estrategia de contratación**, inciso 46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda: (...) y el inciso 46.2. **El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC** consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56.

Asimismo, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica:

Artículo 54°. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Además, en el Artículo 63° del Reglamento antes indicado precisa lo siguiente: **Requisitos para convocar un procedimiento de selección**, inciso: 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

Que, mediante Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Pública, describe en el Artículo 52° **Evaluadores, inciso 52.1**. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se Aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indicando en el artículo 56° del inciso 56.1 lo siguiente: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC e inciso b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...).

Asimismo, de la norma antes acotada precisa en el Artículo 59°, referente al Comité, inciso 59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, inciso 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante, inciso 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador y el inciso 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

Que, mediante Proveedor, de fecha 16 de febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 118-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2026 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERÍO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2604841, por la suma de S/ 167,622.80 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós con 80/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO / REFERENCIA
Requerimiento de Área Usuaria	INFORME N° 0174-2026-MPS-GDTI - (06/02/2026) INFORME N° 151-2026-MPS-GDTI-SI - (06/02/2026)
ITEM	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERIO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTIN, CALLE SAN JOSE DESDE LA VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLIVAR, CALLE GRAU DESDE LA VIA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA " con CUI N°2604841
Disponibilidad Presupuestal	Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000020
Cuántia de la contratación	S/ 167,622.80 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós con 80/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CASERIO CHUPER CALLE SECHURA DESDE VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, CALLE SAN JOSÉ DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE BOLÍVAR, CALLE GRAU DESDE LA VÍA A SANTA CLARA HASTA LA CALLE S, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA** con CUI N° 2604841, el cual es responsable de la conducción de los procedimientos de selección competitivos en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer miembro	Ing. ROSA MIRIAM BACA SABA	Subgerente de Infraestructura
Segundo miembro	Lic. EDGARDO AUGUSTO SIADEN ORTEGA	Subgerente de la Oficina de Abastecimiento.

Miembros suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. NEPTALI BENITO SAAVEDRA RUIZ	Subgerencia de Infraestructura
Primer miembro	Ing. MANUEL ARMANDO ARELLANO NEYRA	Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad
Segundo miembro	Bach. HUGO RAUL LIZANA BRUNO	Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al artículo 55°; numeral 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del artículo 56 del D.S 009-2025-EF y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que los miembros del Comité, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación de la etapa de selección, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al Principio de Transparencia establecido en la normativa de contrataciones, que llevará a cabo el procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC una vez aprobado el expediente de contratación deberá de remitir toda la documentación del expediente de contratación ante el **COMITÉ** designado mediante la presente Resolución, para la realización de la fase de selección.



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ...Continúa Resolución Gerencial N° 048-2026-MPS/GM

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso, sino de exclusiva responsabilidad de sus emisores.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO. – HACER de conocimiento a los Miembros Titulares, Miembros Suplentes, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JMAA/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL

